

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, la presente demanda EJECUTIVA que correspondió a este Despacho Judicial para proveer.

Cali, 07 de octubre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1277
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00351-00

Revisados los dos anexos de la presente demanda EJECUTIVA, como el historial del correo electrónico remitido por la Oficina Judicial de Reparto para la asignación a este Despacho Judicial del presente trámite, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece de lo siguiente:

1. No se aporta el título valor base de la pretensión, para pregonar el mérito ejecutivo que reclama bajo el amparo del artículo 422 del C. G. del P.
2. No se anexaron ninguno de los documentos relacionados en el acápite de pruebas del escrito de demanda, excepto el poder conferido por el demandante.
3. En el escrito de demanda la parte actora no manifiesta bajo la gravedad del juramento, cómo obtuvo el correo electrónico suministrado para la notificación del demandado, tal como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda EJECUTIVA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para que subsane, so pena de ser rechazada (Art. 90 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez
E1-LA

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**865208b9a2dd98b31127e64f0d55b3fb6d566890bcc8d4488eb5c8ef
726e342a**

Documento generado en 07/10/2021 11:41:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**